



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
CHILLÁN VIEJO

APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO CASA,  
PARA "CONVENIO  
PROGRAMA DE  
REHABILITACIÓN INTEGRAL  
EN LA RED DE SALUD".

DECRETO (S) N° 298

CHILLÁN VIEJO 14.02.2011.-

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; Decretos Alcaldicio N° 1228 de 16/12/2009 el cual aprueba presupuesto municipal del año 2010; los Decretos Alcaldicios N° 2030 del 09.12.2008 y 2040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de arrendar inmueble para el funcionamiento de Sala de Rehabilitación Integral según consta resolución exenta N° 504 del 04 de julio de 2007 del Ministerio de Salud y resolución exenta N° 1C/2024 del 05 de septiembre de 2008 del Servicio de Salud de Ñuble. Decreto Salud N° 315 de 29.03.2010, Decreto Salud N° 1310 y Decreto Salud Decreto Salud N° 1381.

**DECRETO:**

**1.-APRUÉBASE** contrato de arrendamiento de casa ubicada en calle Barboza N° 1174 comuna de Chillán Viejo, de propiedad del Señor Joel Navarrete Fuentealba, desde el 16.02.2011 al 28.02.2011, la cual será destinada a oficinas de atención a usuarios del Departamento de Salud Municipal.

El arrendador mantiene en su poder garantía por \$ 200.000, a fin de garantizar la conservación de la propiedad, la que será devuelta por este dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad.

**2.- LOS GASTOS**, el gasto de arrendamiento alcanza a la suma de \$ 100.000, el cual se imputará a la cuenta **22.09.002 "Arriendo de Edificios"**.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/MBR/HAA/cgt  
DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, Depto. de Salud, Oficina de Partes, Finanzas Desamu, Administración Dpto. de Salud.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Chillán Viejo, a 14 de febrero de 2011, entre don Joel Navarrete Fuentealba, Rut 3.852.180-2, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 56, Chillán, en adelante, El Arrendador y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7, representada, para este motivo, por Don Felipe Aylwin Lagos, Rut. 8.048.464-K, como El Arrendatario, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

**Primero:** El Arrendador, entrega en arriendo a El Arrendatario, quien acepta para sí la propiedad ubicada en calle Barboza N° 1174, comuna de Chillán Viejo, la cual será destinada exclusivamente a oficina según determine el Departamento de Salud de Chillán Viejo.

**Segundo:** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del 16 de febrero hasta el 28 de febrero del año 2011 .

**Tercero:** El valor del arriendo será la suma de \$ 100.000, (cien mil pesos,) por el periodo referido en la cláusula anterior, cuyo cheque será retirado de las oficinas del Departamento de Salud ubicadas en Erasmo Escala N° 872, el solo retardo en la fecha del pago del arriendo, dará derecho al propietario para solicitar la devolución del inmueble, o bien se obliga al arrendatario a cancelar por cada día de retraso el interés y multa, por morosidad, conforme al máximo permitido por la ley.

**Cuarto:** El Arrendador se compromete a entregar las boletas de cuentas de los servicios básicos (luz, agua potable, etc.) canceladas hasta la fecha de entrega de la propiedad

El Arrendatario está obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de los servicios básicos (luz, agua potable, etc.), quedando expresamente prohibido renegociar deudas de estos servicios.

**Quinto:** Queda prohibido a El Arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, asimismo, hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos , inflamables o de mal olor y destinar el inmueble a un objeto diferente del convenido en este contrato.



**Sexto:** Se obliga al Arrendatario a mantener en perfecto estado de conservación y en las mismas condiciones en que fue entregado el inmueble, objeto de este contrato, y en general a efectuar oportunamente y a su entero costo, todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones de la propiedad, como, sanitarios, llaves de los artefactos, desagües, instalación eléctrica y de gas, etc. Se obliga, además, a cuidar y mantener, de acuerdo a su actual conservación, los espacios de la propiedad y los usos comunes, como, salida hacia el exterior y muros de la calle.

**Séptimo:** El Arrendatario, se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato por cualquier concepto, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación de la propiedad, poniendo a disposición de El Arrendador o quien lo remplace la entrega de las llaves de la propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el punto segundo del presente contrato.

**Octavo:** El Arrendatario, no responderá de manera alguna por los daños que puedan producirse por robos, inundaciones, filtraciones, sismos, rupturas de cañerías, etc.

**Noveno:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad, muebles y accesorios y su restitución en el mismo estado en que se recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y en general, para responder a fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato El Arrendatario entrega en este acto, como garantía, a El Arrendador la suma de \$ 200.000, (Doscientos mil pesos), el cual se obliga a devolver, El Arrendador, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad y al término del contrato suscrito por las partes quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y el valor de las cuentas pendientes de los servicios básicos contra liquidación.

**Décimo:** El Arrendatario no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de rentas insolutas ni el arriendo del último o últimos meses que permanezca en la propiedad.

**Décimo primero:** El Arrendador declara que la propiedad objeto de este contrato goza de renta libre en conformidad a la ley.

**Décimo segundo:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio legal en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**Décimo tercero:** El Arrendatario, cancelara, en este acto, a El Arrendador, la suma de \$ 100.000 pesos (Doscientos ochenta mil pesos) de arriendo.

Firman en conformidad:



**Joel Navarrete Fuentealba**  
**RUT: 3.852.180-2**  
**ARRENDADOR**



FAL/MBR/HAA/cst



**Felipe Aylwin Lagos**  
**RUT: 8.048.464 - K**  
**ARRENDATARIO**